



# Manual de Prevención del delito y cumplimiento normativo

IVAM  Institut  
Valencià  
d'Art  
Modern



# Índice

<b>03</b>	<b>1. El manual de prevención de delitos y cumplimiento normativo</b>
03	A. Introducción
05	B. Metodología de elaboración
05	C. Partes sujetas al Manual
<b>06</b>	<b>2. Evaluación de riesgos penales y controles</b>
<b>12</b>	<b>3. La integridad como eje de actuación del IVAM</b>
12	A. Introducción
13	B. La gestión de riesgos en la contratación. Protocolo de prevención
13	a) La planificación del contrato
14	b) Detección de riesgos en la fase de preparación del contrato
15	c) Detección de riesgos en la fase de licitación del contrato
17	d) Detección de riesgos en la fase de ejecución del contrato
19	C. El conflicto de interés. Protocolo de prevención
20	D. Gestión de riesgos en materia de personal
<b>22</b>	<b>4. Canal de denuncias</b>
<b>23</b>	<b>5. Supervisión, seguimiento y control del cumplimiento normativo</b>
<b>25</b>	<b>6. Formación e información</b>



# **El manual de prevención de delitos y cumplimiento normativo**

## **A. Introducción**

El Institut Valencià d'Art Modern, en adelante, el IVAM, es una institución de derecho público de la Generalitat, de las previstas en el artículo 155 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de 6 de febrero, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones, que se adscribe a la Conselleria con competencias en materia de cultura. Como tal, no es susceptible, como persona jurídica, de ser penalmente responsable a título particular. Sin embargo, no cabe duda de que cualquier actuación delictiva por cualquiera de sus integrantes, en cualquier nivel de responsabilidad, daña gravemente la reputación de la institución.

Citando la Exposición de motivos de la ley 1/2018, reguladora del IVAM *“En los últimos años, desde la gestión del IVAM se ha advertido la necesidad de acometer una profunda modernización del régimen de la institución y la necesidad de implementar nuevos valores emergentes de controles sobre buenas prácticas, ética y transparencia, que permita adecuar su sistema de organización y gestión a las exigencias propias del dinamismo de un Institución de arte moderno y contemporáneo.”* La Institución y sus órganos de gobierno y administración tienen una firme vocación de transparencia y cumplimiento normativo, pues, siendo éste el motivo que impulsa la realización de este Manual.

El presente Manual se desarrolla, dentro de los objetivos marcados por el Plan de Sostenibilidad 2021-2023, aprobado por el Consejo Rector del ente y en el marco de una auditoría de cumplimiento normativo en relación con la responsabilidad penal en que pueden incurrir los trabajadores, y trabajadoras, así como los directivos y directivas del IVAM, clasificando los riesgos relevantes que pueden determinar la comisión de un delito y glosando las medidas internas de control con el objeto de prevenir la comisión de delitos que puedan dar lugar a un daño reputacional grave para el IVAM, además del perjuicio causado al interés público.

Este Manual se incardina dentro del compromiso de mejora continua del IVAM, su compromiso con la sociedad y el cumplimiento, en todo momento, con la legislación vigente. Si bien es cierto que la legislación vigente<sup>1</sup> establece que no podrá exigirse responsabilidad penal a instituciones públicas (con la excepción de las sociedades mercantiles públicas), también lo es que las administraciones públicas deben someterse a umbrales incluso más rigurosos que los requisitos exigibles a cualquier persona jurídica privada, por la relevancia de sus fines y el manejo de recursos públicos.

---

<sup>1</sup> artículo 31 quinquies del Código Penal



## 01. El manual de prevención de delitos y cumplimiento normativo

Es precisamente objetivo del IVAM avanzar hacia un entorno de integridad que permita que la institución sea percibida la vanguardia del cumplimiento normativo. Es fundamental, por ello, construir un sistema preventivo sólido que evite la comisión de delitos o la realización de malas prácticas, pues en ambos casos se produce un grave daño tanto a la reputación del IVAM como a la imagen de integridad de la institución.

El presente Manual se fundamenta, por un lado, en la prevención, cuyo máximo exponente es el Código ético, cuyo conocimiento, respeto y cumplimiento es exigible a todos los trabajadores y trabajadoras y personas relacionadas profesionalmente con el IVAM y, por otro lado, en la vigilancia, mediante la difusión de los canales y procedimientos para denunciar los incumplimientos que del código ético pudieran darse y un Comité de cumplimiento normativo que vele por lo anterior.

Los objetivos del presente Manual son:

- (a) Prevenir, mediante su aplicación, la comisión por cualquiera trabajador, o trabajadora, directiva o directivo y proveedor o proveedora la comisión de los delitos relacionados con la actividad propia del IVAM.
- (b) Asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los trabajadores y las trabajadoras.
- (c) Informar a los trabajadores y trabajadoras de las consecuencias reputacionales que tendría para el IVAM la comisión de delitos por cualquiera de ellos, además de las propias consecuencias derivadas del delito.
- (d) Manifestar de forma clara que el IVAM condena cualquier conducta que sea contraria a la Ley y que dichas conductas suponen un incumplimiento de las políticas y procedimientos internos;
- (e) Acreditar que el IVAM ha ejercido el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en la normativa penal y administrativa; y
- (f) Dar cobertura y soporte al establecimiento de nuevas medidas eficaces para la mejor detección y control de delitos cometidos en el seno de la institución una vez éstos ya se han producido, para que pueda promoverse la reparación de los daños ocasionados.



## 01. El manual de prevención de delitos y cumplimiento normativo

Es fundamental para la lograr la consolidación de un clima de integridad, que la institución cuente con unos elementos básicos que enumeramos a continuación, junto con el análisis de si el IVAM cuenta o no con ellos:

- 1) Un marco adecuado de normas y reglamentos internos.
- 2) Un código ético que establezca los valores fundamentales, que sea correctamente difundido, actualizado y que se cuenten con instrumentos de control de su cumplimiento, tales como un canal de denuncias y un Comité de cumplimiento normativo.
- 3) Una adecuada dimensión y gestión de los recursos humanos.
- 4) Un sistema de control que garantice la segregación de funciones, la toma de decisiones transparentes y la rendición de cuentas.
- 5) Un uso eficiente y eficaz de los medios que la tecnología pone a disposición de la Institución para su desempeño ordinario.

### **B. Metodología de elaboración**

Para la elaboración del presente Manual se ha empleado una metodología analítica sobre tres pilares fundamentales: a) entrevistas personales en profundidad; b) el análisis de documentación del IVAM; e c) información en fuentes públicas.

El análisis de esta información ha servido para identificar las áreas de vulnerabilidad del IVAM, elaborar un análisis de los riesgos penales que hipotéticamente podrían producirse, así como analizar las políticas de prevención ya existentes, definir las funciones del Comité de Cumplimiento Normativo y la elaboración de un Código Ético.

### **C. Partes sujetas al Manual**

El Manual es de aplicación para las siguientes categorías de personas:

- (a) todas aquellas personas que ostenten facultades de representación del IVAM;
- (b) personas que formen parte del Consejo Rector, del Consejo asesor y de los órganos de dirección del IVAM;
- (c) trabajadores y trabajadoras del IVAM de todas las categorías profesionales; y
- (d) proveedores y licitadores susceptibles de prestar servicios al IVAM.

# 02



## Evaluación de riesgos penales y controles

Sin perjuicio de que el IVAM, propiamente, no es susceptible de ser responsable penalmente como persona jurídica, en tanto que ente público debe comprometerse porque intervinientes en su gestión tengan una conducta irreprochable en la gestión de sus recursos. Es por ello por lo que, dado el impacto reputacional y patrimonial que la conducta de los trabajadores y trabajadoras del IVAM, así como la de sus proveedores y empresas licitadoras, pueden tener sobre la imagen de la institución, se realiza la presente auditoría sobre las vulnerabilidades de comisión delitos por parte de los sujetos que llevan a cabo los fines de la institución.

Es de destacar que la auditoría ha puesto de manifiesto que el IVAM ya contaba con numerosos controles y protocolos para evitar la comisión de delitos y que el presente Manual viene a recoger, en buena medida, el respeto al cumplimiento normativo que ya se venía haciendo, desde la perspectiva de cumplimiento de la normativa penal.

Para el análisis de riesgos y vulnerabilidades se ha elaborado una matriz de forma que se enumeran, en la primera columna, los delitos sometidos a la evaluación de riesgo. En la segunda columna se han glosado las vulnerabilidades, esto es, conductas y actividades de riesgo asociadas a ese tipo delictivo y, en la tercera columna, las recomendaciones de actuación para mitigar riesgos de malas prácticas en el IVAM.

Las actividades de riesgo son aquellas conductas propias del sujeto (personal, proveedores o licitadores) en cuyo ejercicio puede producirse la comisión de un delito. La clasificación de una actividad como *de riesgo* no supone que sea ilícita o delictiva, sino que es una actividad en la que, si no se toman las debidas precauciones, pueden producirse situaciones que puedan generar conflictos con implicaciones penales.

Las recomendaciones de actuación son los protocolos o procedimientos a seguir establecidos por el IVAM con el objetivo de minorar las vulnerabilidades y riesgos existentes.

## 02. Evaluación de riesgos penales y controles



Delito	Vulnerabilidad	Recomendación
<b>Delitos contra el patrimonio histórico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tener la propiedad o posesión, de manera indebida, de bienes de valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento del Código Ético.</li> <li>Refuerzo de los sistemas de vigilancia física, telemática e informática que garanticen la vigilancia sobre dichos bienes.</li> <li>Revisión de los controles de acceso y salida, tanto en la entrada al IVAM, como a todas sus instalaciones, tanto artísticas, culturales como de mero área de trabajo de oficina.</li> <li>Auditoría periódica del inventario sobre el origen, localización y depósito o cesión de los bienes propiedad del IVAM.</li> </ul>
<b>Prevaricación (art. 404 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dictar resoluciones administrativas contrarias al ordenamiento jurídico.</li> <li>Incumplimiento de la normativa de contratación pública.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li> <li>Formación al personal, en materia de contratación y en la detección de alertas vinculadas a ésta.</li> <li>Cumplimiento del protocolo de prevención de los conflictos de interés previstos en el Manual.</li> <li>Cumplimiento de la Circular 1/2019, sobre la contratación en el IVAM.</li> <li>Cumplimiento de la Circular 2/2020, sobre compraventa de arte.</li> <li>Cumplimiento de la Circular 3/2020, sobre exposiciones.</li> <li>Puesta en funcionamiento del canal de denuncias y supervisión por parte del Comité de cumplimiento normativo.</li> </ul>
<b>Nombramientos ilegales (art. 405, 406 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombramiento de personal sin observar la normativa de aplicación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li> <li>Sometimiento a los procedimientos para la designación de puestos de trabajo conforme a la normativa vigente.</li> <li>Canal de denuncias y supervisión por parte del Comité de cumplimiento normativo.</li> </ul>
<b>Abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos (art. 407 y 408 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser empleado público y tener conocimiento de la comisión o de indicios de comisión de una conducta susceptible de responsabilidad penal o perjudicial para el IVAM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li> <li>Formación al personal sobre esta figura.</li> <li>Canal de denuncias y supervisión por parte del Comité de cumplimiento normativo.</li> </ul>
<b>Abandono colectivo del servicio público (art. 409 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser empleado público y promover, dirigir y organizar un abandono colectivo o tomar parte en él.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li> <li>Formación al personal sobre esta figura.</li> <li>Canal de denuncias y supervisión por parte del Comité de cumplimiento normativo.</li> </ul>

## 02. Evaluación de riesgos penales y controles



Delito	Vulnerabilidad	Recomendación
<b>Desobediencia</b> (art. 410 y 411 C.P.)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desobedecer una orden o decisión de autoridad superior o resolución judicial.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li><li>• Formación al personal sobre esta figura.</li><li>• Canal de denuncias y supervisión por parte del Comité de cumplimiento normativo.</li></ul>
<b>Denegación de auxilio</b> (art. 412 C.P.)	<ul style="list-style-type: none"><li>• No atender un requerimiento de otra Administración pública.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li><li>• Atender los requerimientos que se realicen por parte de Administraciones Públicas o autoridades judiciales al IVAM.</li></ul>
<b>Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos</b> (art. 413 y 414 C.P.)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Falta de diligencia en el acceso o conocimiento de documentos relativos a personal, exposiciones, artistas, proveedores, licitadores, etc.</li><li>• Falta de diligencia en el acceso a datos personales especialmente protegidos.</li><li>• Falta de diligencia en la custodia de documentos de cualquier naturaleza relacionados con la actividad propia del IVAM.</li><li>• Acceso indebido a información especialmente protegida a la que se tenga acceso por razón de su oficio o cargo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li><li>• Cumplimiento de los protocolos implementados por el prestador de servicios externo- que tiene encomendada la Protección de Datos del IVAM en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</li><li>• Cumplimiento de la normativa en vigor en la materia.</li><li>• Auditoría bianual por parte del prestador de servicios en materia de protección de datos o del servicio interno que a tal fin facilite la Generalitat Valenciana.</li><li>• Recabar autorización por escrito de los trabajadores y trabajadoras para que durante la relación profesional el IVAM pueda monitorizar, en determinadas circunstancias debidamente justificadas, los datos de sus accesos a Internet y sus correos electrónicos a efectos de control empresarial por parte del Comité de Cumplimiento Normativo, todo ello sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la legislación vigente.</li></ul>
<b>Cohecho</b> (propio art. 419 C.P. Impropio art. 420 C.P. Pasivo 421 C.P.)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recibir dádiva, favor, retribución, ofrecimiento o promesa de lo anterior, por razón de su cargo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li><li>• Diligencia en la elaboración y actualización de los libros y asientos contables que deberán reflejar una imagen precisa y fiel de las transacciones y disposiciones de activos del IVAM, de los obsequios recibidos, etc.</li></ul>



## 02. Evaluación de riesgos penales y controles



Delito	Vulnerabilidad	Recomendación
<b>Cohecho activo (art. 424 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ser proveedor o licitador de cualquier servicio o bien al IVAM y ofrecer o entregar dádiva, favor, retribución, ofrecimiento o promesa de lo anterior para obtener un beneficio del IVAM.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li><li>• Formación al personal sobre el delito.</li><li>• Cumplimiento de la Circular 1/2019, sobre la contratación en el IVAM.</li><li>• Cumplimiento de la Circular 2/2020, sobre compraventa de arte.</li><li>• Cumplimiento de la Circular 3/2020, sobre exposiciones.</li><li>• Cumplimiento de la Circular 1/2020, sobre viajes de personal del IVAM.</li><li>• Prohibición de tener trato con cualquier proveedor o licitador para obtener una ventaja personal de cualquier tipo por su relación con el IVAM, mediante contraprestación pasada, presente o futura.</li><li>• Cualquier negociación con proveedores o posibles licitadores para explorar su posible contratación por el IVAM deberá someterse a evaluación del Comité de Cumplimiento Normativo a los efectos de evaluar si se da o no un posible conflicto de competencia.</li><li>• Las reuniones de trabajo con los proveedores, imprescindibles para la prestación de los servicios, quedarán todas registradas de una forma que resulte compatible con la operativa del IVAM</li></ul>
<b>Tráfico de influencias (art. 428 y 429 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Utilizar las relaciones entre funcionarios o entre particulares (proveedores/licitadores) y personal del IVAM asimilado a funcionarios, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para a un tercero.</li><li>• Incumplimiento normativa contratación pública.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li><li>• Prohibición absoluta tener trato entre cualquier funcionario público o autoridad administrativa y los proveedores o licitadores del IVAM para facilitar una ventaja comercial para el proveedor o licitador o cualquier resolución administrativa que pueda generar de forma directa o indirecta un beneficio para la empresa, prevaliéndose de la relación personal con éste.</li><li>• Las reuniones de trabajo con proveedores o licitadores, imprescindibles para la prestación de los servicios, quedarán todas registradas.</li></ul>

## 02. Evaluación de riesgos penales y controles



Delito	Vulnerabilidad	Recomendación
<b>Malversación de fondos públicos (art. 433 a 435 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de diligencia de la gestión de fondos públicos.</li> <li>Incumplimiento normativa contratación pública.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento del Código de Ético.</li> <li>Adecuada dotación de medios humanos del departamento de gestión económica.</li> <li>Cobertura del puesto de auditor interno.</li> <li>Mantenimiento de una contabilidad que refleje con exactitud todas las transacciones y disposiciones de efectivo que el IVAM pudiera realizar.</li> <li>Todas las operaciones con trascendencia económica están sometidas al control del departamento de gestión económica, siguiendo el procedimiento interno establecido para la justificación e imputación de los gastos.</li> <li>Todas las transacciones serán registradas conforme a la normativa nacional e internacional en materia contable.</li> <li>No es objetivo del IVAM realizar regalos a proveedores, clientes, etc. Para el caso de que se decidiera realizar una campaña que incluya la entrega de obsequios, ésta se someterá al informe vinculante del Comité de cumplimiento normativo.</li> <li>La cesión o préstamo de obras de arte a otras administraciones públicas, instituciones o Institución, deberá estar siempre dentro de un convenio o acuerdo que lo justifique y se llevará un registro exhaustivo que indique la obra, la causa de cesión o préstamo, el soporte jurídico de dicha cesión o préstamo y la duración. Se dará cuenta de ello al Consejo Rector.</li> </ul>
<b>Concertaciones fraudulentas y exigencia de tarifas ilegales (art. 436 y 437 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Relación entre personal del IVAM y proveedores o licitadores para defraudar a la institución.</li> <li>Incumplimiento normativa contratación pública.</li> <li>Exigencia de tarifas por aranceles o minutas que no sean debidos o en cuantía mayor a la legalmente señalada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li> <li>Cumplimiento de la normativa relativa a la contratación pública.</li> <li>Cumplimiento de los protocolos relativos a los conflictos de interés. Suscripción expresa de todos los involucrados en la mesa de contratación y adjudicatarios de los compromisos que acompañan al presente manual como Anexo.</li> </ul>
<b>Estafa o apropiación indebida con abuso de funciones públicas. (art. 438 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cometer una estafa o fraude.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li> <li>Formación al personal en relación con el delito.</li> <li>Exigencia al personal de justificación de las bajas laborales por cualquier causa.</li> <li>Supervisión por parte del Comité de cumplimiento normativo de todas aquellas situaciones de baja con apariencia de irregulares o que no estén debidamente justificadas.</li> </ul>

## 02. Evaluación de riesgos penales y controles



Delito	Vulnerabilidad	Recomendación
<b>Participación ilegal de funcionario público en operaciones que deba realizar por razón de su cargo (art.439 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento normativa contratación pública.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li><li>• Formación a todos aquellos que formen parte de una mesa de contratación o sean poder adjudicador de un contrato.</li><li>• Obligatorio de suscripción de la Declaración de inexistencia del conflicto de interés con carácter previo a la incorporación a la mesa de contratación o de adjudicar un contrato menor.</li></ul>
<b>Actividad profesional o de asesoramiento permanente dependiente de entidades privadas o particulares (art.441 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento normativa contratación pública.</li><li>• Realizar una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de entidades privadas o de particulares, en asunto en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento del Código Ético y de la legislación vigente.</li><li>• Formación específica sobre el conflicto de interés y las incompatibilidades.</li><li>• Supervisión por parte del Comité de cumplimiento normativo de las actividades que lleven fuera del IVAM los conservadores como comisarios de otras exposiciones en otros espacios o instituciones artísticas y actividades asimiladas.</li></ul>
<b>Utilización por autoridad o funcionario público de secreto o información privilegiada (art.442 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento normativa contratación pública.</li><li>• Tratamiento de información secreta o reservada con impacto económico en el mercado.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento del Código Ético.</li><li>• El Comité de cumplimiento normativo podrá solicitar la comparecencia de cualquier miembro del personal ante una manifestación notoria de un beneficio patrimonial no justificado.</li></ul>
<b>Abusos en el ejercicio de la función pública (art.443 y 444 C.P.)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Relaciones laborales indebidas entre trabajadores y trabajadoras.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento del Código ético.</li><li>• Fortalecimiento del departamento de recursos humanos para que pueda supervisar e implementar políticas de prevención.</li><li>• Protocolo para la Prevención, detección y actuación ante situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo, y acoso por orientación sexual e identidad y expresión de género.</li><li>• Canal de denuncias anónimo.</li></ul>



## **La integridad como eje de actuación del IVAM**

### **A. Introducción**

El IVAM exige a todo el personal que conforma sus órganos rectores, directivos, directivas, trabajadoras, trabajadores, proveedoras, proveedores y empresas licitadoras una adhesión firme a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre el privado.

Por ello, todo el personal relacionado con la actividad del IVAM deberá actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código Ético aprobado por el IVAM.

Se ha de poner de manifiesto que entre el personal del IVAM no se ha detectado nivel de corrupción alguno consciente, por lo que se puede afirmar que el IVAM cumple con los principios anteriores.

La integridad es el uso de los fondos, los recursos y los activos del IVAM conforme a los objetivos fijados en su ley de creación, y que dicho uso es adecuado al interés público y está en armonía con los principios de buen gobierno.

Garantizar un correcto uso de esos fondos exige dos políticas generales que deben estar presentes en toda la actividad del IVAM, más allá de los controles concretos para cada tipo delictivo analizado, y son las siguientes:

- a) Control de la contratación pública.
- b) Control de los conflictos de interés.

Ambos controles son herramientas estratégicas fundamentales para la mejora de los servicios públicos, la lucha contra la corrupción, el fraude y el favoritismo.

Es una constante en nuestro ordenamiento este objetivo. La misma Ley de contratos del Sector Público afirma que su primer objetivo es lograr una mayor transparencia en la contratación pública y, en segundo lugar, conseguir la mejor relación calidad precio. Es indudable que el IVAM actúa conforme al espíritu y regulación de esta norma,

Por lo tanto, vamos a analizar los principios por los que se rige el IVAM para garantizar la integridad de su actuación, que, en resumidas cuentas, se trata de lo siguiente:

- a) Disponer de un marco institucional para la gestión de los fondos públicos que resulte lo más sencillo y claro posible;



### 03. La integridad como eje de actuación del IVAM

b) Evitar la duplicidad de trámites o de exigencias que ya se encuentren en leyes o reglamentos; y

c) Tratar a los licitadores de un modo justo, transparente y equitativo.

El cumplimiento de lo anterior, el IVAM deberá exigir a todas las partes interesadas que actúen con un elevado grado de integridad a lo largo de todo el ciclo de contratación, poner en práctica instrumentos de aseguramiento de la integridad, desarrollando programas de formación específicos y establecer controles internos, medidas de aseguramiento de cumplimiento y programas anticorrupción, como el presente Manual.

#### **B. La gestión de riesgos en la contratación. Protocolo de prevención**

La clave para garantizar la integridad en la contratación pública está en la prevención de riesgo, entendiendo por tal cualquier probabilidad de irregularidad, fraude y corrupción, así como cualquier conducta impropia con la que, sin vulnerar directamente cualquier norma, se pongan en riesgo los principios rectores de la contratación y pueda suponer un daño a la reputación del órgano de gestión y control.

Para ello es fundamental analizar la gestión de los riesgos en las distintas fases que tiene la contratación, por lo que vamos a realizar unos esquemas que permitirán a cualquier persona que intervenga en cualquiera de las fases de contratación detectar y alertar de un riesgo que comprometa la integridad del IVAM en la contratación.

El riesgo detectado podrá comunicarse o bien a través del canal de denuncias instaurado por el presente Manual o a través de comunicación directa a su superior jerárquico y éste lo pondrá en conocimiento del Comité de Cumplimiento normativo.

#### **a) La planificación del contrato**

El IVAM tiene una clara vocación de planificación de su actividad lo que conlleva la programación de la actividad contractual a desarrollar. Si bien es cierto que en el momento en que se aprueba el presente Manual nos encontramos en una situación de crisis que ha alterado el cumplimiento de esta organización y dificulta la planificación del ejercicio 2021, lo cierto es que es voluntad firme la planificación y por ello se encuentra dentro del cumplimiento de las exigencias que a tal fin realizan los artículos 28 y 134 de la Ley de Contratos del Sector Público.



### 03. La integridad como eje de actuación del IVAM

A continuación, indicamos las posibles vulnerabilidades (en negrita) y las conductas que permiten detectar el riesgo. Todos los medios que pone el IVAM para impedir la realización de esas conductas minimiza las vulnerabilidades de la Institución en materia de contratación.

#### **b) Detección de riesgos en la fase de preparación del contrato.**

##### **Impulsar y preparar contratos innecesarios o perjudiciales**

- No justificar la necesidad del contrato.
- No detectar conflictos de interés entre el personal e interlocutores del IVAM que participan en la detección de la necesidad y en las decisiones sobre si es preciso contratar y cuál es la forma más idónea de hacerlo.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de incidir en la definición de la necesidad o en la preparación de la contratación.
- Diseñar la contratación de obras, suministros o servicios innecesarios, sobredimensionados, de imposible ejecución o perjudiciales para el IVAM.

##### **Preparar contratos que limiten indebidamente la concurrencia o la libre competencia**

- No detectar conflictos de interés entre el personal e interlocutores del IVAM que participan directa o indirectamente en la preparación de la contratación.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de incidir en la preparación de la contratación.
- Elegir procedimientos que limiten la concurrencia injustificadamente.
- Preparar pliegos que proporcionen un margen de discrecionalidad innecesario a la mesa de contratación, cuando llegue el momento de valorar las ofertas, en perjuicio de la precisión que requieren las empresas licitadoras para preparar ofertas ajustadas a lo que realmente se valorará.
- Diseñar pliegos que favorezcan o perjudiquen determinados operadores económicos conocidos, vulnerando los principios de no discriminación, igualdad de trato, concurrencia y de salvaguardia de la libre competencia, con la elección de determinados elementos de los pliegos.



### 03. La integridad como eje de actuación del IVAM

- Diseñar pliegos que faciliten comportamientos colusorios.
- Preparar pliegos que faciliten que el contratista se convierta de facto en un “poder adjudicador” a través de la subcontratación.
- Fraccionar el objeto del contrato.

#### **Filtrar información privilegiada**

- No detectar conflictos de interés entre el personal e interlocutores del IVAM que tienen acceso a información sobre la contratación que se prepara y que todavía no se ha hecho pública.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de información privilegiada.
- Avanzar información a determinados operadores económicos antes de que se haya hecho pública, como mínimo, a través de los medios legalmente previstos.
- Proporcionar información que no se prevé incluir en los pliegos pero que puede condicionar la concurrencia o que puede contribuir.

#### **Adjudicar directamente a un operador al margen del procedimiento de contratación**

- No detectar conflictos de interés que pueden originar presiones para adjudicar *de facto*.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de adjudicaciones de facto.
- Evitar la incoación de un nuevo expediente de contratación y aprovechar un contrato ya formalizado para conseguir la prestación.
- Falsear la tramitación de un procedimiento de contratación.
- Sustituir irregularmente la tramitación de un expediente de contratación por otras fórmulas de colaboración no competitivos, como convenios, encargos a medios propios que no reúnen los requisitos para ser, etc.



### 03. La integridad como eje de actuación del IVAM

#### **c) Detección de riesgos en la fase de licitación del contrato.**

##### **No evitar prácticas anticompetitivas**

- No detectar los conflictos de interés del personal del IVAM que responde a las solicitudes de información o aclaraciones durante el plazo para la presentación de las ofertas, que custodian las proposiciones recibidas o, en procedimientos con negociación, que conocen el contenido de las negociaciones con cada empresa candidata o licitadora.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de información privilegiada durante la fase de licitación.
- Crear déficits o asimetrías en la información facilitada a los operadores económicos.
- No detectar prácticas colusorias o no responder de forma adecuada.
- No velar por la confidencialidad de las proposiciones hasta su apertura pública.
- Falsear la negociación, en aquellos procedimientos que la contemplen, antes de la presentación de las ofertas definitivas.

##### **Admitir o excluir empresas licitadoras de forma sesgada**

- No detectar los conflictos de interés de las personas que participan en la decisión de admitir o excluir una oferta del procedimiento de licitación (o bien tienen ascendencia jerárquica o funcional sobre las anteriores).
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de influir en la decisión de admitir o excluir una oferta del procedimiento.
- Aplicar irregularmente los criterios de selección de forma que se favorezca o perjudique a determinadas empresas candidatas o licitadoras.
- Rechazar ofertas incursas en presunción de anormalidad sin evaluación o motivación suficientes.

##### **Valorar de forma sesgada las ofertas**

- No detectar los conflictos de interés de las personas que participan en la valoración de las ofertas (riesgo de parcialidad) o bien tienen ascendencia jerárquica o funcional sobre las anteriores (riesgo de dependencia).





### 03. La integridad como eje de actuación del IVAM

- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de favorecer o perjudicar a un licitador durante la valoración de las ofertas.
- Aplicar irregularmente el procedimiento para valorar las ofertas o los criterios de adjudicación y sus reglas de valoración, de forma que se favorezca o perjudique a determinados candidatos o licitadores.
- Emitir juicios de valor sin las garantías de objetividad e imparcialidad mínimas establecidas (motivación suficiente y razonada de las valoraciones y, en los casos previstos, emitida por un comité de expertos adecuadamente constituido).
- Modificar de facto los criterios de adjudicación o las reglas para valorarlos, configurando unas reglas diferentes de las que se habían dado inicialmente a los licitadores para preparar las ofertas.

#### **Resolver la adjudicación o formalizar irregularmente los contratos**

- No detectar los conflictos de interés de la persona que constituye el órgano de contratación, las personas que participan en la resolución de los recursos al acuerdo de adjudicación o en la formalización del contrato.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos para la persona que constituye el órgano de contratación, las personas que participan en la resolución de los recursos al acuerdo de adjudicación o en la formalización del contrato.
- Adjudicar injustificadamente el contrato a un licitador que no ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.
- No adjudicar o suscribir el contrato o desistir del procedimiento de forma injustificada.
- Tramitar o resolver irregularmente los recursos administrativos al acuerdo de adjudicación.
- Formalizar el contrato irregularmente.

#### **d) Detección de riesgos en la fase de ejecución del contrato.**

##### **Obtener una prestación diferente a la contratada**

- No detectar los conflictos de interés de las personas que participan en la supervisión de la ejecución o de quienes tienen ascendencia jerárquica o funcional sobre los mismos.



### 03. La integridad como eje de actuación del IVAM

- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de no supervisar adecuadamente la ejecución.
- No detectar incumplimientos en la ejecución de la prestación en las condiciones de ejecución pactadas, en las mejoras ofertadas y aceptadas y en las condiciones esenciales de ejecución.
- Reconocer como ejecutado o entregado (mediante certificación o cualquier otra fórmula equivalente de conformidad) algo que no se corresponde con la realidad.
- Aceptar incrementos de precios irregulares o injustificados.
- No resolver las deficiencias detectadas durante la ejecución del contrato.

#### **Modificar injustificadamente el contrato**

- No detectar los conflictos de interés de las personas que participan en la propuesta o preparación de cualquier modificación contractual o bien las que tienen ascendencia jerárquica o funcional sobre aquellas.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de modificar injustificadamente el contrato.
- Aprobar modificaciones que afecten al contenido esencial del contrato: que alteren el objeto o importe global; que cambien el equilibrio del contrato en beneficio de la empresa contratista; que introduzcan condiciones que habrían permitido la selección de candidatos diferentes o la selección de un adjudicatario diferente en fase de licitación, etc.
- Aceptar modificaciones de facto del objeto del contrato o de las condiciones de ejecución sin realizar el correspondiente procedimiento de notificación.
- Aprobar o no detectar, según el caso, la sustitución injustificada o irregular del adjudicatario o del ejecutor (si se subcontrata) del contrato.
- Aprobar prórrogas del contrato innecesarias o injustificables.
- Aprobar contratos complementarios injustificados o irregulares.



### 03. La integridad como eje de actuación del IVAM

#### **Autorizar pagos injustificados o irregulares**

- No detectar los conflictos de interés de las personas que participan en la autorización de los pagos o bien tienen ascendencia jerárquica o funcional sobre las anteriores.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de pagos irregulares o injustificados.
- Avanzar pagos antes de que la empresa contratista tenga el derecho adquirido.
- Autorizar pagos irregulares o fraudulentos.

#### **No exigir responsabilidades por incumplimientos.**

- No detectar los conflictos de interés de las personas responsables de proponer o incoar los procedimientos adecuados de exigencia de responsabilidad o bien aquellas que tienen ascendencia jerárquica o funcional sobre las primeras.
- No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales.
- No exigir las responsabilidades legalmente previstas a los adjudicatarios por incumplimientos de la normativa de contratación o de los pliegos contractuales.
- No exigir responsabilidades a los servidores públicos que incurren en prácticas irregulares, fraudulentas o corruptas, o facilitan su materialización.

#### **C. El conflicto de interés. Protocolo de prevención.**

El IVAM considera conflicto de interés, y será tratado como tal, cualquier conflicto entre una tarea pública y los intereses privados de un trabajador o una trabajadora del IVAM, en el que éste tiene intereses privados que podrían influir indebidamente en el desempeño de sus funciones y responsabilidades públicas. Estos intereses pueden suponer cualquier ventaja para él, su familia, parientes cercanos, amigos y personas u organizaciones con los que haya tenido negocios o relaciones políticas.

Así podemos diferenciar tres niveles de conflicto de interés en función de la probabilidad de que efectivamente exista y tres niveles siguiendo el criterio temporal:



### 03. La integridad como eje de actuación del IVAM

*Real:* situación en que el trabajador o trabajadora, directiva o directivo del IVAM tiene un interés efectivo en el resultado del procedimiento o en el contenido de la decisión.

*Aparente:* Cuando parece que el interés privado de un directivo o directiva, trabajadora o trabajador del IVAM puede influir de forma inapropiada en el ejercicio de sus obligaciones públicas, aunque no sea el caso.

*Potencial:* Cuando el directivo o directiva, trabajadora o trabajador del IVAM tiene un interés privado que puede generar un conflicto de intereses en el futuro si asume nuevas responsabilidades públicas que puedan entrar en conflicto con él.

*Ex Ante* (derivados de actividades anteriores a la asunción del cargo o puesto de trabajo que ostenta), *Durante* (mientras está desempeñando el puesto de trabajo o cargo directivo) o *ex post* (tras abandonar el puesto de trabajo en el IVAM, dedicándose a otras actividades profesionales o empresariales).

Es fundamental para el IVAM que todas las personas que trabajan en la institución, así como todas aquellas que mantengan una relación profesional con la institución, se mantengan alejados de cualquier conflicto de interés en cualquiera de las esferas anteriores.

A tal fin se establece el siguiente protocolo para la gestión de los posibles conflictos de interés en el seno del IVAM.

#### **Fase 0. Formación a los empleados y directivos sobre la figura del conflicto de interés.**

##### **Fase I. Prevención**

- Declaración de inexistencia de conflicto de interés.

Esta declaración deberán suscribirla todos los trabajadores y trabajadoras del IVAM que intervengan en cualquiera de las fases del expediente de contratación, los miembros de la mesa de contratación, quienes deban realizar algún informe técnico a solicitud de la Mesa o del propio órgano de contratación, y el órgano de contratación, unipersonal o colegiado, así como el responsable del contrato.

Los miembros del Consejo Asesor y del Consejo Rector firmarán una declaración en estos términos cuando entren a formar parte de cada uno de los órganos.



### 03. La integridad como eje de actuación del IVAM

Asimismo, se exigirá una declaración de inexistencia de conflicto de interés a los licitadores que participen en un procedimiento de contratación y al adjudicatario en el caso de tratarse de adjudicación directa.

- Formación al personal involucrado sobre las causas de incompatibilidad y sobre las causas de abstención y recusación.

#### **Fase II. Detección de los conflictos de interés.**

El IVAM es conocedor de que, pese a sus esfuerzos en la prevención, pueden darse situaciones de conflictos de interés, por lo que también articula los siguientes mecanismos para un control permanente durante la fase de ejecución del contrato:

1. Información pública y publicidad en el perfil del contratante.
2. Declaraciones de bienes y actividades de los cargos Directivos en la página web del IVAM.
3. Articulación de un canal de denuncias propio.

#### **D. Gestión de riesgos en materia de personal.**

Uno de los riesgos que debe ser objeto de mayor atención para garantizar la integridad en la contratación pública, junto con la evaluación del proceso de contratación, es la gestión de las personas, puesto que son los diferentes sujetos que intervienen en el procedimiento de licitación los susceptibles de cometer alguna de las irregularidades anteriormente glosadas.

Es fundamental que el IVAM ejecute una política de profesionalización eficaz del personal relacionado con la contratación. Dada la particularidad de la actividad del IVAM, la mayor parte de su personal tiene en algún momento de su vida profesional, relación con la contratación pública por lo que es fundamental un plan que pase por la mejora de la formación y la gestión de la carrera de todos aquellos implicados en la contratación de bienes y servicios. Los trabajadores y trabajadoras responsables del contrato, así como el auditor interno, deben disponer de la formación, capacidad y experiencia adecuada a su nivel de responsabilidad.

También por la mejora de los sistemas, debiéndose contar con un sistema informático ágil y eficaz que cuente con el apoyo logístico suficiente para que pueda ser empleado por trabajadores, trabajadoras, proveedoras y proveedores y facilite los objetivos de transparencia, seguimiento y supervisión que se exigen en el presente Manual.

# 04



## Canal de denuncias

El Código Ético y las disposiciones del presente Manual solamente serán eficaces si son conocidas y cumplidas por todo el personal de IVAM y sus proveedores y licitadores.

Si alguien observa una conducta ilegal o no ética podrá informar a su superior jerárquico, que a su vez elevará la denuncia al Comité de Cumplimiento Normativo, o bien denunciarlo a través del sistema del Canal Ético.

Se pone a disposición de los trabajadores y las trabajadoras una dirección de correo electrónica ([integritat@ivam.es](mailto:integritat@ivam.es)) donde se recibirán estas las denuncias de las violaciones o potenciales violaciones de Código Ético que se observen por cualquier miembro del IVAM.

Estas denuncias serán transmitidas al Comité de cumplimiento normativo de forma anónima por el gestor del correo electrónico, que podrá ser un tercero ajeno al IVAM, o, en su defecto, quien determine el Comité de cumplimiento normativo, de entre sus miembros o un trabajador o trabajadora que haya destacado por su especial integridad y cumplimiento del presente Código ético.

Se garantizará que no habrá represalia alguna contra el trabajador o la trabajadora que informe sobre la conducta presuntamente infractora del Código siempre que actúe de buena fe.

Una vez investigada se realizará un informe por parte del Comité de Cumplimiento Normativo en cuya conclusión deberá valorarse si se ha producido efectivamente o no la transgresión denunciada. Estos informes serán parte fundamental de la revisión anual del presente documento.

Podrá integrarse dentro del Comité un asesor externo en materia de Cumplimiento normativo que sea el responsable tanto de tramitar las denuncias como de encauzar la investigación y realizar el posterior informe.

La falta de informe sobre un comportamiento como el descrito o potencialmente contrario al Código es en sí mismo una violación del Código.

El Comité se reunirá como mínimo trimestralmente. Para cumplir adecuadamente con lo establecido en la legislación vigente y para una efectiva implantación de las medidas de control recogidas en el Manual debe difundirse correctamente su contenido a los empleados, en primer lugar, y, posteriormente, al resto de personas sujetas al mismo.

El Comité de Cumplimiento Normativo será el responsable de coordinar, junto con la Gerencia la organización y contenido del programa de formación.



## **Supervisión, seguimiento y control del cumplimiento normativo**

### **i. Nombramiento**

El Comité de Cumplimiento Normativo estará formado por la persona que ostente la dirección del IVAM, la persona responsable de la Gerencia, el/la auditor interno/a, y las jefas de Gestión administrativa y económica.

Los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo en ningún caso deberán haber sido condenados por ninguno de los delitos susceptibles de generar responsabilidad penal.

El Comité tendrá una vigencia anual desde su nombramiento y los cargos por designación podrán ser renovados por idénticos periodos.

El Comité de Cumplimiento normativo deberá gozar dentro del IVAM de poderes autónomos de vigilancia y control y tendrá encomendada la supervisión y el funcionamiento del modelo de prevención de delitos y cumplimiento normativo implantado a través del Manual, informando puntualmente al Consejo Rector de estos extremos.

Con el objetivo de asegurar que los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo cumplen con la Ley y el resto de la normativa vigente en el ejercicio de sus funciones, éste deberá ser asistido por los asesores que en cada caso se estime conveniente, contando con dotación presupuestaria suficiente a tal fin.

### **ii. Destitución o renuncia**

Los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo deberán ser destituidos en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) cuando sea acusado formalmente (dictado auto de apertura de juicio oral) por cualquier delito contra la Administración pública; y
- (b) sea inhabilitado por resolución judicial o administrativa para desempeñar cargo o función pública.

Adicionalmente cualquier persona miembro del Comité podrá ser destituida por el Consejo Rector del IVAM en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) incumplimiento relevante en el ejercicio de sus funciones;
- (ii) incumplimiento relevante de cualquiera de los códigos, reglamentos y demás normativa interna del IVAM;
- (iii) enfermedad que impida el desarrollo de sus funciones;
- (iv) despido o suspensión de empleo por parte de IVAM



## 05. Supervisión, seguimiento y control del cumplimiento normativo

### **iii. Funciones**

El Comité de Cumplimiento Normativo tendrá las siguientes funciones:

- (a) comprobar la aplicación del Código Ético.
- (b) asesorar en la resolución de las dudas que surjan en la aplicación de los códigos, circulares, protocolos y manuales.
- (c) revisar las iniciativas para la difusión del conocimiento y la comprensión del Código Ético.
- (d) recibir y analizar los avisos de contravención del Código Ético.
- (e) recibir y tramitar las denuncias sobre comisión de ilícitos penales que realicen empleados o terceros a través del Canal de Denuncias.
- (f) dirigir las investigaciones que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento, pudiendo solicitar la ayuda de cualquier área o departamento de la Sociedad, proponiendo las sanciones que en su caso procedan.
- (g) tomar decisiones con respecto a violaciones del Código Ético de relevancia significativa, proponiendo en su caso la imposición de sanciones y la adopción de medidas disciplinarias.
- (h) establecer controles para evitar la comisión de delitos que pudieran generar responsabilidad jurídica de la Sociedad.
- (i) proponer al Consejo Rector las modificaciones e integraciones a aportar al código Ético que consideren oportunos.
- (j) supervisar la actividad de formación sobre el Manual.
- (k) evaluar anualmente los cambios que sea conveniente introducir en el Manual, especialmente en caso de detectarse áreas de riesgo no reguladas.



# 06



## **Formación e información**

Para cumplir adecuadamente con lo establecido en la legislación vigente y para una efectiva implantación de las medidas de control recogidas en el Manual debe difundirse correctamente su contenido a los empleados, en primer lugar, y, posteriormente, al resto de personas sujetas al mismo.

El Comité de Cumplimiento Normativo será el responsable de coordinar, junto con la Gerencia la organización y contenido del programa de formación.